

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Papúa Nueva Guinea, Suprema Corte**

### **OEA (Corte IDH):**

- **Brasil es responsable por violar el derecho a la propiedad colectiva y el acceso a la justicia del Pueblo Indígena Xucuru.** La Corte Interamericana de Derechos humanos (Corte IDH), a través de una sentencia emitida el 5 de febrero de 2018 y notificada el día de hoy, determinó que el Estado de Brasil es responsable internacionalmente por la violación del derecho a la propiedad colectiva, del derecho a la garantía judicial de un plazo razonable y del derecho a la protección judicial del Pueblo Indígena Xucuru. Puede encontrar el resumen oficial aquí. El Pueblo Indígena Xucuru está compuesto por aproximadamente 2.300 familias y 7.700 indígenas, distribuidos en 24 comunidades dentro del territorio Xucuru. Además, aproximadamente 4.000 indígenas viven afuera de la tierra indígena en el municipio de Pesqueira. En este caso, se violó el derecho a la propiedad colectiva del Pueblo Indígena Xucuru como consecuencia de la falta de seguridad jurídica que afecta a su territorio ancestral. El proceso administrativo de reconocimiento, titulación y demarcación inicio en 1989. No obstante no fue hasta 2005 que se confirmó el título de propiedad formal en el registro de inmuebles. Igualmente, el proceso de saneamiento del territorio, pago de indemnizaciones a propietarios no indígenas y su retirada del territorio todavía no ha concluido. La Corte concluyó que el retardo del proceso administrativo fue excesivo y que el tiempo transcurrido para realizar el saneamiento del territorio titulado en 2005 resulta injustificable, por lo que el Estado violó el derecho a la garantía judicial de plazo razonable. Esta situación provocó que también se vieran afectados los derechos a las garantías judiciales y protección judicial del pueblo indígena. Asimismo, la Corte IDH determinó que la demora en la resolución de dos acciones interpuestas por terceros no indígenas respecto del territorio indígena Xucuru afectó la seguridad jurídica del derecho de propiedad del pueblo Xucuru. Por lo tanto, el Tribunal resolvió que el Estado violó el derecho a la propiedad comunitaria y el derecho de protección judicial. Sin embargo, en relación con el alegado incumplimiento del deber de adoptar disposiciones de derecho interno, la Corte consideró que no se presentaron argumentos suficientes para determinar qué norma podría estar en conflicto con la Convención, por lo que

el Estado no fue encontrado responsable por el incumplimiento de dicho deber. Sobre la supuesta violación al derecho a la integridad del pueblo indígena, la Corte consideró que pese al contexto de tensión y violencia que se gestó en determinados períodos del proceso administrativo, la argumentación de la Comisión no ofreció base suficiente para establecer la responsabilidad internacional del Estado. Como consecuencia a las violaciones determinadas en la Sentencia, la Corte ordenó al Estado, entre otras medidas de reparación, i) garantizar de manera inmediata y efectiva el derecho de propiedad comunal del Pueblo Indígena Xucuru sobre su territorio; ii) concluir el proceso de saneamiento del territorio indígena Xucuru, y realizar los pagos de indemnizaciones por mejoras de buena fe pendientes; y iii) pagar las cantidades fijadas en la Sentencia, por concepto de costas e indemnizaciones por daño inmaterial. \*\*\*\* La composición para la presente Sentencia fue la siguiente: Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Presidente; Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente; Juez Humberto Antonio Sierra Porto; Jueza Elizabeth Odio Benito; Juez Eugenio Raúl Zaffaroni, y Juez L. Patricio Pazmiño Freire. El Juez Roberto F. Caldas, de nacionalidad brasileña, no participó en la deliberación de la presente Sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 del Estatuto y 19.1 del Reglamento de la Corte. \*\*\*\* El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr). Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Revegino [prensa@corteidh.or.cr](mailto:prensa@corteidh.or.cr) Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook y Twitter.

### OEA (CIDH):

- **CIDH alcanza resultados históricos en 2017 y presenta su informe de progreso del primer año del Plan Estratégico.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) aprobó su primer informe parcial de la implementación de su Plan Estratégico 2017-2021, logrando alcanzar en 2017 importantes resultados respecto a la reducción del atraso procesal de peticiones y casos, al perfeccionamiento de su labor de monitoreo, al fortalecimiento a sus funciones de cooperación técnica y de promoción. Además, promovió medidas estructurales para ampliar su capacidad de protección, tales como la ampliación de su presupuesto de Fondo Regular de la Organización de Estados Americanos (OEA), el cambio de estructura administrativa y la elaboración del Plan de Sostenibilidad Financiera; lo que le permitirá seguir con pasos renovados el cumplimiento de su mandato integral. Un sello relevante del año fue la ampliación significativa de los canales y espacios de participación de la sociedad civil en las tareas y actividades de la CIDH y el énfasis en materia de protección de defensores y defensoras de derechos humanos. En 2017 la CIDH aprobó su agenda de trabajo basada en su segundo Plan Estratégico, tras un amplio proceso de consultas participativas con la sociedad civil, Estados y expertos y expertas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El Plan Estratégico tiene como fundamento principal el uso articulado e integrado de los mandatos de la CIDH - protección, monitoreo y cooperación técnica – con el fin de alcanzar más efectividad del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, ante a un ambiente regional de riesgos de retrocesos y desafíos particulares para el cumplimiento de las recomendaciones de los órganos del sistema. Asimismo, la Asamblea General de la OEA aprobó la duplicación del presupuesto de la CIDH en tres años y una nueva estructura administrativa para el órgano. Con la nueva estructura, se ha duplicado la capacidad de supervisión de la labor de la CIDH por medio de dos secretarías ejecutivas adjuntas y se crearon nuevas secciones especializadas buscando una mejor y más eficiente respuesta a los usuarios y las usuarias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Estas tres conquistas estructurales han permitido a la CIDH construir las condiciones para seguir buscando cumplir con su mandato integral, priorizando la reducción del retraso procesal sin perjuicio de la ampliación de sus acciones de monitoreo, promoción y cooperación técnica a los Estados y a la Sociedad Civil. Acciones indispensablemente complementarias para lograr aumentar los niveles de protección a los ciudadanos de la región. En relación al Objetivo Estratégico vinculado al fortalecimiento de su sistema de peticiones y casos, soluciones amistosas y medidas cautelares, la CIDH aprobó a lo largo del año 120 informes de admisibilidad, lo cual constituyó un récord histórico; 35 informes de fondo, que es más del doble que los aprobados el año anterior; 5 informes de solución amistosa; y otorgó 45 medidas cautelares. Asimismo, se logró reducir a un mínimo histórico el número de peticiones en etapa de estudio inicial; y se evaluó el 100% de las peticiones recibidas el año inmediatamente anterior. De esta manera, la CIDH alcanzó los objetivos del año para la reducción del atraso procesal. El Programa Especial de Reducción del Atraso Procesal - Programa 1 del Plan Estratégico - ha sistematizado todas las medidas que ya estaban en marcha en el segundo semestre de 2016; y agregó nuevas medidas, como la aplicación estricta de los requisitos de apertura a trámite, la disminución del número de solicitudes de información, y la aplicación de una política de desactivación de peticiones sin actividad de la parte peticionaria. Asimismo, un conjunto de acciones

complementarias al Plan de Acción del Programa de Retraso Procesal del Plan Estratégico fueron aprobados en agosto de 2017, como por ejemplo, en la fase de admisibilidad, el uso de nuevo modelo de informe de admisibilidad más corto; medidas para reducir el marco fáctico y el tamaño de los informes buscando simplificar los informes de fondo en temas recurrentes, que son la mayoría del portafolio existente en la CIDH; además de la especialización en portafolios de trabajo y el uso de la figura de acumulación. Se decidió también, como regla general, solicitar observaciones a las partes con un máximo de dos rondas, tanto en informes de fondo como de admisibilidad. Todos estos cambios buscan incrementar significativamente la producción de informes sobre el fondo o mérito de los casos ante la CIDH, así como preservar un marco fáctico adecuado para no cerrar a priori la posibilidad de presentar los casos a la Corte Interamericana. Adicionalmente, la CIDH creó en septiembre de 2017 una Unidad de Tramitación con nuevas contrataciones de personal, la cual centraliza la tramitación de peticiones y casos en las distintas etapas procesales. Ello permite que los equipos legales se dediquen exclusivamente a la preparación del análisis jurídico y la preparación de informes. Esta Unidad también está a cargo de la elaboración y actualización de protocolos, instructivos y guías; y la creación de nuevas herramientas y generación de estadísticas relacionadas con el sistema de peticiones y casos, mediante las cuales se pretende mejorar las posibilidades de recoger y producir información relevante para las personas usuarias del sistema. Es así que en 2017, la CIDH efectuó la evaluación inicial de las 2.661 peticiones recibidas en el año 2016, logrando el objetivo de asegurar que el 100% de lo recibido el año inmediatamente anterior cuente con una evaluación inicial. Es el segundo año consecutivo que la CIDH alcanza este objetivo. Además de ello, se continuó con el análisis de las peticiones recibidas en años anteriores que habían sido evaluadas una vez y sobre las cuales se había decidido solicitar información adicional logrando una reducción del 58% de las peticiones en esta situación en comparación a dos años atrás. En 2015 había 9.673 peticiones en etapa de estudio inicial, y al cierre de 2017 este número se redujo a 4.012. Asimismo, a lo largo de 2017 la CIDH aprobó 120 informes sobre admisibilidad (114 de admisibilidad y 6 de inadmisibilidad), siendo el mayor número de informes adoptados en la historia de la CIDH. Los 120 informes abarcan 129 peticiones, dado que tres informes acumularon dos o más peticiones. En relación con el año anterior, se registró un aumento del 167%, toda vez que en ese período se adoptaron 45 informes sobre admisibilidad. La CIDH superó en un 95% el promedio de los últimos 10 años y en un 45% el record histórico anterior, que había sido alcanzado en 2010. Por otra parte, un resultado muy relevante fue el inicio de la implementación gradual de la Resolución No. 1/16 y la continuación de la política de archivos. La implementación la Resolución No. 1/16 tiene como enfoque acelerar todas las peticiones en trámite en la CIDH que hayan sido interpuestas en 2006 o antes, acumulando las etapas de admisibilidad y fondo, permitiendo que estos casos más antiguos entren en el orden prioritario de resolución. De esta forma, en el año 2017 dejaron la etapa de admisibilidad 335 peticiones: 129 mediante informes sobre admisibilidad; 119 por aplicación de la Resolución No. 1/16; y 87 mediante decisiones de archivo. Por otra parte, en 2017 la Comisión facilitó el procedimiento de soluciones amistosas en 124 asuntos, de los cuales 60 se encuentran en etapa de admisibilidad y 64 se encuentran en etapa de fondo. De este total, 46 cuentan con acuerdos de solución amistosa suscritos entre las partes, que están en proceso de implementación. A lo largo del año, la CIDH adoptó 5 informes de solución amistosa a través de los cuales la CIDH aprobó los acuerdos entre las partes y tomó en cuenta los resultados logrados. Al mismo tiempo, la CIDH facilitó 54 reuniones de trabajo con la participación de Estados, peticionarios y víctimas, sobre asuntos en diversas etapas de negociación o implementación de acuerdos de solución amistosa. Es un récord histórico de reuniones de trabajo realizadas, un importante indicador del incremento de la utilización del mecanismo. Las reuniones se realizaron en el marco de los períodos de sesiones de la CIDH, así como en 5 visitas de trabajo realizadas específicamente para el impulso de las negociaciones. Asimismo, se publicó la guía práctica del mecanismo de soluciones amistosas y se realizaron dos reuniones de expertos y expertas sobre negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa y de recomendaciones, así como dos talleres de capacitación para funcionarios y funcionarias de Estados, y para sociedad civil. Asimismo, en 2017 la CIDH adoptó 35 informes sobre el fondo, es decir, más del doble de los informes aprobados el año anterior. Esto representa un aumento del 119% respecto de 2016, cuando se adoptaron 16 informes sobre el fondo; y supera en un 84% el promedio de informes de fondo aprobados en los últimos 10 años. Durante ese año salieron de la etapa de fondo 52 casos: 35 mediante informes de fondo; y 17 por decisiones de archivo. Entre las medidas aprobadas que permitieron este avance se destacan el uso de la figura de acumulación, la especialización según temáticas y la simplificación del formato de informe. La Comisión publicó a lo largo del año pasado 5 informes de fondo. Tres de ellos, relativos a Colombia, fueron publicados tras constatar avances sustanciales en el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión, y un caso relativo a Ecuador fue publicado con cumplimiento total de las recomendaciones. El quinto informe publicado corresponde a un caso respecto de Estados Unidos. Mediante estos informes, se profundizaron estándares en materia de protección a defensores y defensoras de derechos humanos, desaparición forzada, protección judicial y pena de muerte. Con relación al trabajo de la Comisión ante la Corte Interamericana, en 2017 la Comisión remitió 18 casos

contenciosos: 5 respecto de Guatemala, 4 sobre Perú, 3 sobre Argentina, 2 sobre Venezuela, 1 sobre El Salvador, 1 sobre Honduras, 1 sobre Chile y 1 sobre Paraguay. Estos casos abordan temas relativos a independencia judicial, tortura, desaparición forzada, pena de muerte, uso de la fuerza, defensores de derechos humanos incluyendo sindicalistas y ambientalistas, derecho a la protección judicial respecto de pensiones, libertad de expresión, derecho a la reparación frente a graves violaciones de derechos humanos, debido proceso penal y administrativo y detención preventiva. Adicionalmente, la Comisión presentó cuatro solicitudes de medidas provisionales a la Corte durante 2017, respecto de México, Argentina, Nicaragua y Brasil, dos de ellas relacionadas con pueblos indígenas y dos sobre personas privadas de libertad. Las cuatro medidas fueron otorgadas por la Corte y se encuentran vigentes. A través de la solicitud en el asunto No. 3/17 de Argentina, se lograron avances importantes en materia de protección a través de este mecanismo respecto de personas privadas de libertad, con énfasis en la valoración de la salud mental como elemento decisivo. También se presentó durante 2017 una solicitud de Opinión Consultiva a la Corte sobre democracia y derechos humanos en el contexto de juicios políticos. La solicitud tiene como finalidad promover un análisis e interpretación de la Corte Interamericana sobre la relación inextricable entre democracia y derechos humanos, específicamente en temas vinculados con los derechos al debido proceso, el principio de legalidad, los derechos políticos y la protección judicial en este tipo de procedimientos. Finalmente, en 2017 la Comisión compareció en su rol convencional ante la Corte en 15 audiencias públicas sobre casos contenciosos, 5 audiencias de supervisión de cumplimiento de sentencia, 3 audiencias sobre solicitudes de opiniones consultivas y 3 audiencias sobre medidas provisionales. También presentó a la Corte 126 escritos de observaciones a informes estatales sobre supervisión de cumplimiento de sentencia y 37 escritos de seguimiento de medidas provisionales. Con el objetivo de fortalecer la gestión y especialización en el análisis de las solicitudes, así como del monitoreo de las medidas vigentes, la Comisión decidió convertir el Grupo de Protección en una Sección de Medidas Cautelares y reforzó contrataciones de personal dentro de la Secretaría Ejecutiva Adjunta para el Sistema de Casos, Peticiones y Medidas Cautelares. Con relación a medidas de protección, en 2017, la Comisión adoptó 45 resoluciones de otorgamiento para proteger a personas o grupos de personas que se encuentran en riesgo de daño irreparable. Asimismo, la Comisión decidió 5 ampliaciones de medidas cautelares vigentes y 3 decisiones de levantamiento. Convocó 40 reuniones de trabajo sobre el cumplimiento de medidas cautelares vigentes dentro de sus periodos de sesiones y 7 como parte de visitas realizadas por Relatores/as de país con el fin de identificar y solucionar dificultades en su implementación. Asimismo, se realizaron también dos visitas de trabajo en relación con medidas cautelares en trámite. La Comisión recibió 1.037 solicitudes de medidas cautelares nuevas en 2017, cifra similar a 2016. Todas las solicitudes recibidas en 2017 fueron analizadas y clasificadas. Asimismo, a diciembre se logró realizar la evaluación jurídica del 94% de las solicitudes recibidas en el año. Adicionalmente, a lo largo de 2017, la CIDH implementó diversos ajustes en su protocolo de trabajo para facilitar y agilizar la toma de decisiones respecto de medidas cautelares, incluyendo estrategias más expeditas de consultas, el manejo de las solicitudes y medidas cautelares otorgadas a través de portafolios, y la priorización en la evaluación de las solicitudes que presentan indicios de mayor urgencia. La CIDH adoptó una serie de medidas dirigidas a agilizar la toma de decisiones respecto de las solicitudes que no cumplen de manera manifiesta con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Reglamento, no cuentan con información actualizada, o bien, tienen inactividad prolongada como resultado de la falta de presentación de información adicional por parte del solicitante. Con relación al Objetivo 2 del Plan Estratégico, referido a la supervisión de la situación de derechos humanos en la región, la CIDH adoptó durante 2017 una importante estrategia multidimensional, integrando su trabajo de monitoreo geográfico y de temas prioritarios con miras a un uso articulado de mecanismos y funciones de la CIDH para una mejor capacidad de monitoreo y de coordinación de respuestas relevantes, oportunas y adecuadas. Además, buscó relevar el trabajo inter-sectorial, reforzando la perspectiva interseccional, de género y de diversidad en las actividades de la Comisión. La integración, en términos de estructura, fue sucedida de un proceso de estandarización y armonización de flujos, procesos e instrumentos de trabajo, así como de elaboración de protocolos, que seguirán en curso en 2018. La nueva Secretaría Ejecutiva Adjunta para el Monitoreo, Promoción, Cooperación Técnica y Seguimiento de Recomendaciones también fue reforzada con nuevo personal, contratando a un profesional para cada Relatoría temática, lo cual ha permitido alcanzar un mejor equilibrio temático en la labor de la CIDH. Cada Relatoría temática ha desarrollado un plan de acción propio y cuenta con un piso mínimo de financiamiento. En 2017 la CIDH creó tres nuevas áreas o unidades de atención temáticas: memoria, verdad y justicia; derecho de las personas mayores; y derechos de las personas con discapacidad. Otro logro importante fue la puesta en marcha de la Relatoría Especial de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales con la selección pública de su primera Relatora Especial. La CIDH también ha renovado el mandato de Relator Especial de Libertad de Expresión, que celebra sus 20 años de existencia. El refuerzo y cambio de modelo de monitoreo, ampliaron las capacidades de la CIDH de supervisar la situación de derechos humanos, visibilizar problemáticas, solicitar información sobre medidas adoptadas en materia de derechos humanos y formular

recomendaciones a los Estados. De hecho, en 2017, la CIDH emitió 42 cartas solicitando información a Estados de la región. La CIDH alcanzó un número récord de 222 comunicados de prensa, de los cuales 161 se relacionan con el monitoreo de la situación de derechos humanos en la región, en relación a países y prioridades temáticas de la CIDH. Este resultado ha logrado ampliar el posicionamiento de la CIDH en favor de los derechos humanos en la región. De estos, 20 fueron conjuntos con órganos de Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Derechos Humanos (la sede y sus representaciones regionales); la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados; y relatores especiales. Como resultado de este esfuerzo de ampliar el ámbito de las funciones de monitoreo para la protección de las personas de América, la Comisión elaboró y aprobó siete informes temáticos para actualizar, desarrollar y establecer novedosos estándares de derechos humanos. En particular, la CIDH realizó diagnósticos, estableció estándares y formuló recomendaciones en materia de los derechos humanos de las mujeres indígenas; la reducción del uso de la prisión preventiva, en particular en relación con la política criminal en materia de drogas; pobreza y derechos humanos; sistemas nacionales de protección a los derechos de la niñez; y políticas efectivas de protección integral para personas defensoras de derechos humanos y directrices básicas para la investigación de violaciones que las afecten. Asimismo, la Comisión por sus distintos instrumentos avanzó en estándares en materia de corrupción y derechos humanos; desalojos forzosos y desplazamiento interno; el derecho a solicitar y recibir asilo; y la obligación estatal de inversión en la infancia. Adicionalmente, se pronunció en temáticas novedosas referentes a desastres naturales y cambio climático; la violencia relacionada con armas de fuego; discursos de odio; los derechos de las personas mayores; los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; las garantías de los derechos de las personas afrodescendientes; y el respeto y garantía de los derechos de las personas LGBTI. La Comisión Interamericana realizó en 2017 seis visitas de trabajo a los siguientes países de la región: Perú, Guatemala, Brasil, El Salvador y República Dominicana. Asimismo, realizó una visita in loco a Guatemala, con el objetivo de observar en terreno la situación de derechos humanos en el país; publicó sus observaciones preliminares y aprobó un informe con recomendaciones al Estado guatemalteco. Asimismo, celebró 130 audiencias públicas (ante las 102 audiencias en 2016) otro récord en su historia, lo que, en la práctica, significó una ampliación de los espacio de la Sociedad Civil para presentar sus temas, preocupaciones y denuncias. De esas, 125 audiencias públicas estuvieron relacionadas con las funciones de monitoreo de la CIDH y de seguimiento a sus recomendaciones, realizadas por demandas directas de la Sociedad Civil. Para mejor incidir frente a situaciones emergentes y ampliar sus medidas de protección, la CIDH fortaleció sus mecanismos internos de respuesta rápida e integrada dirigidos a prevenir posibles vulneraciones a derechos y proteger a aquellos que pudieran enfrentar un riesgo con la creación e instalación de la Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI) prevista en el nuevo Plan Estratégico. Las SACROIs fueron activadas en situaciones urgentes respecto a seis países de la región. Por ejemplo, por medio de la Sala de Coordinación para Venezuela la CIDH se articuló para responder a la situación crítica y alarmante de ese país, con la emisión de 20 comunicados de prensa, la solicitud de información mediante de cartas artículo 18 de la Declaración Americana sobre los Deberes y Derechos del Hombre, la identificación de medidas cautelares para su rápida evaluación, la convocatoria de audiencias públicas, la preparación de notas técnicas para informar a la región y también la elaboración del Informe País, en vista de las reiteradas negativas del Estado para aceptar una visita país. Por otra parte, para promover la democracia, la dignidad humana, la igualdad, la justicia y las libertades fundamentales en los términos de su Objetivo Estratégico 3, la CIDH fortaleció sus actividades de promoción y capacitación sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) en el hemisferio a lo largo de 2017. Con el fin de promover una mayor comprensión y entendimiento en la sociedad civil, las redes de actores sociales y en los Estados Miembros de los estándares de derechos humanos, distintas campañas de concientización y prevención fueron realizadas. Los estándares interamericanos de derechos humanos generados en los informes temáticos fueron difundidos a través de campañas en las redes sociales de la Comisión. Por ejemplo, la difusión de los informes sobre Libertad de Expresión en Chile, sobre Mujeres Indígenas, sobre Pobreza y Derechos Humanos y sobre Prisión Preventiva alcanzó más de 5 millones de personas en los medios sociales. En materia de capacitación 454 personas participaron de los diferentes cursos y talleres realizados o patrocinados directamente por la CIDH. Se realizaron 146 actividades de promoción con el fin de difundir los estándares del SIDH y de desarrollar las capacidades de actuación de funcionarios públicos y de las organizaciones y redes de actores sociales y académicos en la defensa de los derechos humanos. En diciembre de 2017, la CIDH sostuvo en conjunto con la Corte Interamericana de Derechos Humanos su primer Foro del SIDH. Realizado en Washington, D.C., el Foro contó con la participación de 507 personas, en sus 24 eventos paralelos, con la finalidad de promover y difundir una cultura de respeto a los derechos humanos en la región. Al realizar estas actividades, la Comisión afianzó la colaboración con organizaciones de la sociedad civil, con instituciones regionales e internacionales y con Estados. Adicionalmente, la CIDH creó un Programa de Atención y Colaboración con el Caribe y América Central. La Comisión implementó el Proyecto sobre Democracia y Derechos Humanos en el Triángulo Norte,

realizado en conjunto con la Fundación Panamericana de Desarrollo (PADF). Durante el primer año de ejecución del proyecto, 219 personas fueron capacitadas, entre ellas funcionarios y funcionarias estatales, representantes de la sociedad civil y ombudpersons. Con respecto al Caribe, la CIDH realizó 3 eventos de capacitación a funcionarios y funcionarias de las misiones del Caribe ante la OEA y creó una Asesoría para Asuntos de Caribe que logró preparar un Plan de Acción específico para la región. Uno de los principales focos de actuación de la CIDH en 2017 fue la ampliación de los mecanismos de colaboración y participación social con la academia y la sociedad civil. Durante el año, se realizaron 9 consultas regionales para la definición de las prioridades de la Comisión: cuatro encuentros regionales para la preparación de su Plan Estratégico; dos consultas sociales para construir la agenda de las nuevas Unidades Temáticas; una consulta social en materia de defensores y defensoras de derechos humanos; y un encuentro con sociedad civil para definir la agenda estratégica de la nueva Relatoría DESCA. Además de un cuestionario para la elaboración del Informe sobre personas LGBTI en las Américas. Fueron también realizadas 12 reuniones con la Sociedad Civil durante los Periodos de Sesiones y con la Coalición de ONGs para rendir cuentas, y recibir contribuciones y sugerencias a la labor de la Comisión. La CIDH también trabajó durante 2017 en estrechar los lazos con universidades de la región y firmó cinco nuevos convenios para intercambios académicos, capacitaciones y diseminación del SIDH. En el 2017, la CIDH amplió su colaboración con órganos de Naciones Unidas de manera significativa, realizando reuniones de intercambio, publicando comunicados conjuntos e invitando a expertos a colaborar en sus audiencias. Durante 2017 se realizaron 18 actividades en conjunto, incluyendo la colaboración a la visita in loco a Guatemala y vistas conjuntas de relatores de los dos órganos. Fueron emitidos 20 comunicados conjuntos, especialmente en materia de protección de defensores de DDHH, libertad de expresión, refugiados, indígenas y derechos de las mujeres. La CIDH también colaboró con el Sistema Universal a través del envío de aportes al Examen Periódico Universal sobre Ecuador, Guatemala, Cuba, Canadá y Colombia. También se realizó un taller conjunto en materia de corrupción y derechos humanos. La Comisión y la Oficina de la ONU para los Derechos Humanos iniciaron un nuevo y más profundo plan de cooperación para abordar uno de los problemas más apremiantes en la región: la protección de las personas defensoras de los derechos humanos. En el marco del 165 Período de Sesiones de la CIDH realizado en Montevideo, Uruguay, el Presidente de la CIDH y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos lanzaron el Mecanismo de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en las Américas. La CIDH también reforzó la colaboración y el intercambio con el Sistema Africano de Derechos Humanos y concedió una comisión especial de trabajo a la Oficina de Prensa para prestar asesoría in situ a la Comisión y a la Corte Africana, dentro de un proyecto de Fortalecimiento del Sistema Africano. Junto con la Comisión Africana, la CIDH presentó su informe en materia de industrias extractivas en 3 eventos de la ONU. La protección a los defensores de derechos humanos estuvo en el centro de las prioridades de las labores de la Comisión en 2017. Además de construir un Mecanismo de Acciones conjuntas con la ONU, la CIDH ha contratado 2 nuevos profesionales para su sección de Medidas Cautelares y 1 especialista responsable para la Relatoría sobre los Derechos de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. La CIDH aprobó un nuevo Informe temático sobre Protección de Defensores y Defensoras y prestó asistencia técnica para la construcción de directrices de protección de defensores y defensoras de derechos humanos para la Fiscalía General de Colombia. Al lado de la sociedad civil, la CIDH ha promovido un importante encuentro con líderes y lideresas ambientales y de la tierra, provenientes de Asia, África y América en una capacitación de tres días en su Período de Sesiones en Uruguay. La articulación y armonización con la Corte Interamericana fue también un eje central en 2017, para lo cual se instaló un Grupo de Trabajo de las respectivas juntas directivas y Secretarios Ejecutivos de cada órgano, que se reunieron en tres ocasiones. Mediante estos encuentros se promovió el diálogo sobre los desafíos, prioridades, armonización de calendarios y coordinación en el marco del SIDH. La CIDH participó de 26 audiencias ante la Corte y presentó 163 escritos de información. Después de 10 años, la CIDH presentó una solicitud de Opinión Consultiva a la Corte IDH. Además, de la realización conjunta del I Foro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En cuanto al marco normativo interamericano, es de indicar que en 2017 entraron en vigor la Convención Interamericano de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la Convención Interamericano contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia. La CIDH ha incorporado en sus planes de trabajo la difusión de estos dos instrumentos. En el marco de su programa especial de seguimiento de recomendaciones, una importante innovación fue la creación de una Sección Especializada en Seguimiento de Recomendaciones. Asimismo, firmó un Memorando de Entendimiento con Paraguay para el intercambio de experiencias y cooperación técnica recíproca y de apoyo a la conformación del Sistema Interamericano de Monitoreo de Recomendaciones de la CIDH (SIMORE Interamericano). Durante 2017 la CIDH consolidó el Mecanismo de Seguimiento del asunto Ayotzinapa, se continuaron llevando a cabo las actividades correspondientes dentro del Mecanismo de Seguimiento a la medida cautelar otorgada a favor de los estudiantes de la escuela rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa (MC 409-14) y a las recomendaciones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), con tres visitas oficiales

y 12 visitas técnicas a México. La CIDH también aprobó crear una Mesa de Trabajo de seguimiento a la implementación de Políticas de Derechos Humanos en República Dominicana, para hacer avanzar con compromisos, recomendaciones y líneas de trabajo vinculadas a los derechos de nacionalidad y regularización de los migrantes, los derechos de las mujeres y las políticas contra la discriminación y xenofobia contra personas afrodescendientes. En cuanto a su capacidad de deliberación y audiencia, en 2017 la CIDH realizó seis períodos de sesiones, lo que representó un hito en su historia y más presencia pública en la región, dado que cuatro de ellos tuvieron lugar fuera de su sede, en Argentina, Perú, México y Uruguay, lo que permitió la participación de organizaciones de la sociedad civil a nivel local, generaron espacios para un contacto y acercamiento directo a las víctimas, difundieron y democratizaron el acceso al Sistema Interamericano. En suma, la CIDH dio pasos importantes en la modernización de su gestión, con la aprobación e implementación de su Plan Estratégico 2017-2021, elaborado con participación de múltiples actores; con el diseño de instrumentos organizacionales necesarios a su gestión; con la reestructuración de la Secretaría Ejecutiva, con una estructura administrativa más integrada, con elementos de administración basada en resultados, y moderniza su funcionamiento dando mayor horizontalidad y agilidad al organigrama institucional; con el mapeo de procesos y la capacitación de personal clave en gestión por resultados. También dio pasos importantes hacia su sostenibilidad financiera, a partir de la decisión de la Asamblea General de la OEA de 2017 de incrementar el presupuesto; así como mediante la elaboración de un plan de sostenibilidad que detalla el camino para que la CIDH para alcanzar dicha meta. El Plan Estratégico, junto con la nueva estructura administrativa y la duplicación del presupuesto del Fondo Regular, representan importantes logros respecto a la estabilidad institucional de la CIDH. En 2017, se buscó mantener un diálogo renovado con los distintos donantes que contribuyen con la labor de la CIDH, mejorar sus procesos internos de consecución y administración de los recursos e implementar una gestión por resultados. La CIDH agradece a todos los donantes por su indispensable y fundamental apoyo. Finalmente, en el marco de una práctica de rendición de cuentas, la CIDH presenta al escrutinio público estos resultados del primer año de implementación de su Plan Estratégico y un balance de sus actividades en 2017. El documento completo con el balance del primer año de ejecución del Plan Estratégico puede ser [accedido aquí](#). La CIDH evalúa que este balance apunta logros estructurales relevantes que permiten afirmar que la implementación de este primer año del Plan Estratégico 2017-2021 ha sido satisfactoria y está cumpliendo con su fin último de contribuir a la efectividad del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como pilar y compromiso común de las Américas. Sugerencias y comentarios pueden ser enviados a [CIDHPlaneacion@oas.org](mailto:CIDHPlaneacion@oas.org) La CIDH agradece a la sociedad civil interamericana de derechos humanos, a los Estados miembros y observadores de la OEA, a los organismos internacionales y regionales, así como al equipo de su Secretaría Ejecutiva. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Casación Federal no admitió que un juicio por lavado de dinero lo lleve adelante un Tribunal Unipersonal.** Fue luego de una presentación de la UIF el marco de un expediente relacionado a la causa “Carbón Blanco”. La interpretación de la Ley de Fortalecimiento de los Tribunales Orales. Un fallo de la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal delimita los alcances de la Ley 27.307 de Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y de los Tribunales Orales en lo Penal Económico al establecer en qué casos procede el Juicio Oral ante los Tribunal Unipersonales. Al hacer lugar a un recurso de la Unidad de Información Financiera (UIF) en la causa “Salvatore, Carla Yanina y otros s/ recurso de casación”, la Cámara, con los votos de los camaristas Mariano Borinsky, Gustavo Hornos y Juan Carlos Gemignani, revocó una resolución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, Chaco, que dispuso la implementación del juicio unipersonal en el debate, en el que se juzgará la responsabilidad de varios imputados por el delito de lavado de dinero, relacionado con la causa “Carbón Blanco” donde algunos fueron condenados por tráfico de estupefacientes hacia España y Portugal. Borinsky, en su voto, señaló que “las maniobras delictivas que se investigan en el sub lite podrían estar vinculadas con los hechos de contrabando de estupefacientes”, por lo que la escala penal en ese sentido supera el límite previsto en la norma. El Tribunal Oral admitió la conformación unipersonal por la aplicación del artículo 9° de la Ley, que permite ello cuando se tratare de delitos cuya pena máxima privativa de la libertad en abstracto supere los seis y no exceda de quince años. Pero La UIF había indicado que la aplicación del juicio unipersonal no era aconsejable en la causa “atento a su complejidad y magnitud, además de la

gravedad de las imputaciones”. El juez Borinsky, en su voto, señaló que “las maniobras delictivas que se investigan en el sub lite podrían estar vinculadas con los hechos de contrabando de estupefacientes”, por lo que la escala penal en ese sentido supera el límite previsto en la norma. Para el magistrado, quien también resaltó que esa circunstancia “evidencia la gravedad del caso”, no importaba que el contrabando y el lavado de dinero se hayan investigado en dos expedientes diferentes. En su voto, el juez Hornos agregó que el principio de la “gravedad” del delito para asignar el juzgamiento a un tribunal colegiado “no puede ser interpretado como excluyente” de “supuestos en los que la gravedad de los delitos de que se trate surja evidente, en tanto se adecue al concepto construido a la luz de la aplicación sistemática de la normativa nacional e internacional”. En ese sentido, el camarista también hizo referencia a la complejidad del caso, que hacía menester que sea juzgado por un tribunal colegiado. “En el presente proceso se juzga a la que se imputa ser una de las organizaciones criminales de lavado de activos más sofisticada del país, cuyo principal objetivo ha sido el contrabando de estupefacientes a España y Portugal –delitos por los cuales ya se dictaron las respectivas condenas- y luego el montaje de una compleja ingeniería de sociedades en diversas jurisdicciones del país y en -al menos- seis países extranjeros, a los fines de proceder al lavado de los activos originados por aquella actividad”, añadió, al referirse a los argumentos de la UIF. La UIF había indicado que la aplicación del juicio unipersonal no era aconsejable en la causa “atento a su complejidad y magnitud, además de la gravedad de las imputaciones. Para Hornos, había que analizar la normativa de forma global teniendo en cuenta los compromisos asumidos por Argentina en materia de lucha contra la corrupción. Eso, resaltó el camarista era lo que definía como “ineludible” la conclusión de un “juzgamiento eficaz corresponde a un tribunal colegiado”. “Aspecto sustancial del proceso que contribuirá a reducir los riesgos específicos que el juzgamiento de este tipo de maniobras en materia de criminalidad organizada pueden implicar, y al aseguramiento de un juicio justo e imparcial, con apego a los estándares y principios internacionales”.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Corte Suprema precisa las características de la legítima defensa.** A la luz de los numerales 6º y 7º del artículo 32 del Código Penal, que establece la ausencia de responsabilidad, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia precisó las características de la legítima defensa. Inicialmente, y frente al primer numeral, la corporación aseguró que la legítima defensa puede ser objetiva o subjetiva y depende el lugar donde se ubique, esto es, en el inciso primero o en el segundo del numeral 6º, así: I. Cuando se obra por la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente, siempre que la defensa sea proporcionada a la agresión. II. Se presume la legítima defensa en quien rechaza al extraño que, indebidamente, intente penetrar o haya penetrado a su habitación o dependencias inmediatas. Así mismo, y en relación con el numeral 7º, precisó que este ocurre cuando se obra por la necesidad de proteger un derecho propio o ajeno de un peligro actual o inminente, inevitable de otra manera, que el agente no haya causado intencionalmente o por imprudencia y que no tenga el deber jurídico de afrontar. Con base en una sentencia del año 2002 de esta corporación aseguró que el reconocimiento del excluyente de responsabilidad requiere que esté probado, en grado de certeza, que quien llevó a cabo la conducta lo hizo al amparo de un motivo de justificación legalmente previsto. Así las cosas, advirtió que la legítima defensa es el derecho que la ley confiere de obrar en orden a proteger un bien jurídicamente tutelado, propio o ajeno, ante el riesgo en que ha sido puesto por causa de una agresión antijurídica de otro (actual o inminente), no conjurable racionalmente por vía distinta, siempre que el medio empleado sea proporcional a la agresión. Posteriormente, en una providencia del 2007, la Sala Penal afirmó que para la estructuración de la legítima defensa es necesario que la reacción defensiva surja como consecuencia de una injusta agresión. Cuando dos o más personas, de manera consciente y voluntaria, deciden agredirse mutuamente la legitimidad de la defensa se desvirtúa porque en ese caso los contendientes se sitúan al margen de la ley, salvo cuando en desarrollo de la riña “los contrincantes rompen las condiciones de equilibrio del combate”. El fallo también define otras disposiciones sobre el tema con base en jurisprudencia procedente de la corporación (M.P. Fernando Alberto Castro Caballero). Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Sentencia SP-2912018 (48609), Feb. 21/18.

### **Unión Europea (El País):**

- **El TEDH dice que quemar fotos del Rey es libertad de expresión.** En pleno debate nacional sobre los límites de la libertad de expresión y las leyes que la definen y castigan sus supuestos excesos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) le ha propinado este martes un fuerte tirón de orejas a España al contradecir a sus tribunales y sentenciar que quemar fotos del Rey no constituye un delito, sino una forma de libertad de expresión política. “La libertad de expresión se extiende a ‘informaciones’ e ‘ideas’ que ofenden, chocan o molestan”, subraya Estrasburgo en su contundente sentencia. Forman parte,

continúa, de las condiciones de “pluralismo, tolerancia y amplitud de miras sin las cuales no hay una ‘sociedad democrática’”. Los hechos se remontan a hace más de una década. Los demandantes, Enric Stern y Jaume Roura, son dos independentistas catalanes que en 2007 quemaron una foto de gran tamaño de los Reyes durante una protesta antimonárquica en Girona en vísperas de la visita del Rey Juan Carlos a la ciudad. Stern roció la fotografía, colocada cabeza abajo, con líquido inflamable y Roura le prendió fuego con una antorcha, mientras eran jaleados por otros manifestantes. Un año más tarde, la Audiencia Nacional los condenó a una multa de 2.700 euros para eludir la prisión por un delito de injurias a la Corona, con la advertencia de que si no la abonaban se ejecutaría la condena a 15 meses de prisión que había solicitado la fiscalía. En 2015, el Tribunal Constitucional desestimó el recurso de amparo de los acusados -pese a que fue una decisión dividida- y citó de hecho a Estrasburgo, afirmando que el Tribunal de Derechos Humanos cree necesario “sancionar e incluso prevenir todas las formas de expresión que propaguen, inciten, promuevan o justifiquen el odio basado en la intolerancia”. Pero en su sentencia, Estrasburgo, que considera de manera “unánime” que en este caso se ha producido una “violación del artículo 10” del Convenio Europeo de Derechos Humanos que defiende la libertad de expresión, no solo rechaza esa sanción y ordena a España a indemnizar a los demandantes con la misma cantidad que pagaron de multa, además de otros 9.000 euros en total para ambos en concepto de gastos y honorarios. Más contundente aún es su argumentación acerca de por qué en este caso se ha violado la libertad de expresión. En una decisión desgрана en cinco puntos, los siete jueces que se ocuparon del caso, incluido el español Luis López Guerra, consideran que el acto de los acusados fue parte de una crítica “política, más que personal, de la institución de la monarquía en general y en particular a la monarquía española como nación”. En este sentido, los magistrados rechazan la idea defendida por la justicia española de que la quema de la foto constituyera un “ataque personal” al Rey dirigido a “insultar y denigrar a su persona”, sino que lo ven como “una denuncia de lo que el Rey representa como jefe y símbolo del aparato del Estado y de las fuerzas que, según los denunciantes, ocuparon Cataluña”. Algo que, concluyen los jueces de Estrasburgo, “entra dentro de la esfera de la crítica política o la disidencia” y, por tanto, “corresponde a la expresión de rechazo de la monarquía como institución”. Se trata, señala la sentencia, de “una puesta en escena provocadora de las que se emplean cada vez más para llamar la atención de los medios de comunicación y que no van más allá de un recurso a una cierta dosis de provocación permitida para transmitir un mensaje crítico desde el ángulo de la libertad de expresión”. Estrasburgo también rechaza que los elementos usados en la protesta, como el fuego o la colocación de la fotografía quemada bocabajo constituyan un “acto de odio o de incitación a la violencia”. Y recuerda que la acción “no provocó un comportamiento violento o desórdenes”. En el mismo sentido, considera probado que la intención de Stern y Roura “no fue incitar a nadie a cometer actos de violencia contra el Rey” e insiste en que “un acto de este tipo debería ser interpretado como la expresión simbólica de insatisfacción y protesta”. “Incluso aunque el ‘acto escenificado’ incluyera la quema de una imagen, era una manera de expresar una opinión en un debate sobre una cuestión de interés público, la institución monárquica”, concluye Estrasburgo. El TEDH considera además que la pena impuesta a Stern y Roura, con la amenaza de acabar en la cárcel si no pagaban la multa, constituye “una interferencia” con la libertad de expresión que “ni fue proporcionada frente al objetivo legítimo buscado (la protección de la reputación o de los derechos de otros) ni necesaria en una sociedad democrática”.

### **Alemania (Deutsche Welle/El Mundo):**

- **Corte Constitucional rechaza uso de términos femeninos en documentos oficiales.** El Tribunal Constitucional (TC) de Alemania, con sede en Karlsruhe, decidió este martes que no es necesario usar términos femeninos para dirigirse a las mujeres en documentos oficiales. Con ello, desestimó la demanda de la cliente alemana de un banco en el estado federado del Sarre. La querellante había exigido que en los documentos oficiales de la entidad bancaria se usara el término femenino "clientea" en lugar de "cliente" para dirigirse a ella en formularios y cartas oficiales. El TC argumentó que el uso de términos masculinos en este caso no discrimina o perjudica a las mujeres.
- **El contable de Auschwitz muere a los 96 años sin haber pasado por la cárcel.** El ex miembro de las SS hitlerianas Oskar Gröning, conocido como el 'contable de Auschwitz' ha muerto en un hospital a los 96 años de edad, según informa el semanario 'Der Spiegel' en su edición digital citando fuentes judiciales. La muerte del nonagenario se produjo el pasado viernes. Su estado de salud precario, pese a lo cual, debía ingresar en prisión para cumplir una condena de cuatro años por complicidad en la muerte de 300.000 judíos. Los abogados de Gröning habían evitado hasta la fecha su encarcelamiento mediante una serie de recursos. En la actualidad, estaba pendiente de resolución una solicitud de indulto, su última baza para evitar ir a prisión. El pasado diciembre, la Corte Constitucional había ratificado la condena emitida por la Audiencia de Lüneburg (norte) en 2015 y rechazado el recurso presentado por el condenado contra su

ingreso en prisión, por razones de edad y delicado estado de salud. Gröning había ingresado con veinte años en las Waffen-SS, en 1941, y dos años después empezó a servir en el campo de exterminio de Auschwitz. Su tarea era incautar las pertenencias de los deportados, con lo que contribuyó a financiar el III Reich, ya que se encargaba asimismo de hacer las correspondientes transferencias a Berlín. Tras la caída del nazismo, Gröning fue transferido a un campo de internamiento británico. Una vez puesto en libertad, volvió a la vida civil como contable en una fábrica de vidrio. Incautaba el dinero de los prisioneros. El proceso contra Gröning, que llegó en 2016 incluso al Tribunal Supremo, fue exponente de los juicios tardíos por crímenes del nazismo, abiertos tras el precedente marcado por el caso del ucraniano John Demjanjuk, condenado en 2011 a cinco años de cárcel por complicidad en las muertes del campo de exterminio de Sobibor, en la Polonia ocupada. Gröning admitió en su juicio, celebrado en 2015 en la Audiencia de Lübeburg (norte del país), su "complicidad moral" en las muertes de Auschwitz, donde cumplió labores tales como la incautación y administración del dinero y las pertenencias de quienes llegaban como deportados. El procesado mostró su arrepentimiento y pidió perdón a los supervivientes y familiares de las víctimas de la acusación particular y lamentó no haber actuado en consecuencia ante unos crímenes de los que, dijo, fue perfectamente consciente.

### **Turquía/Estados Unidos (EP):**

- **Piden cadena perpetua para un predicador estadounidense por su supuesta relación con el golpe fallido.** La Fiscalía turca ha solicitado cadena perpetua para un predicador estadounidense por su supuesta relación con el intento de golpe de Estado de 2016, según la agencia de noticias Dogan, lo que podría dar al traste con los recientes intentos por enmendar las relaciones bilaterales entre Washington y Ankara. Estados Unidos cree que Andrew Brunson, que fue encarcelado en diciembre de 2016 y sigue pendiente de juicio, es uno de los estadounidenses que permanecen detenidos de manera injusta en Turquía. Brunson es un predicador de Carolina del Norte que ha vivido en Turquía durante 23 años y dirigía una iglesia, según una petición en Internet que insta a que sea excarcelado. El fiscal turco ha acusado a Brunson de ser una figura importante dentro del grupo terrorista que el Gobierno turco culpa de la asonada militar, el círculo del clérigo musulmán Fetulá Gulen, según Dogan. En 2017, el presidente turco, Recep Tayyip Erdogan, dio a entender que Brunson sería liberado si Washington extraditara a Gulen. El secretario de Estado estadounidense saliente, Rex Tillerson, que ha sido destituido este martes, hizo un llamamiento a favor de la liberación del predicador durante una visita a Turquía en febrero. "Seguimos manteniendo una gran preocupación sobre los procesos judiciales abiertos contra ciudadanos estadounidenses que han sido arrestados durante el estado de emergencia", declaró Tillerson, haciendo referencia al estado de emergencia que ha estado impuesto en el país desde julio de 2016. "Pedimos a Turquía que libere al predicador Andrew Brunson y al resto de ciudadanos que creemos que han sido arrestados de manera injusta", añadió el exjefe de la diplomacia estadounidense. Estados Unidos y Turquía han chocado en varios temas, como la extradición de Gulen o el apoyo de Estados Unidos a las milicias kurdas en Siria --las Unidades de Protección Popular (YPG)--, un grupo que Turquía considera como terrorista. Tras la visita de Tillerson, los dos países formaron grupos de trabajo conjunto para reparar las relaciones entre ambos Gobiernos.

### **Bangladesh (EFE):**

- **Condenadas a muerte 39 personas por asesinar a un alcalde.** Un tribunal bangladeshí condenó hoy a muerte a 39 acusados, de los que 17 están fugados, por el asesinato en 2014 de un alcalde del partido de Gobierno, la Liga Awami. El juez Aminul Huq del distrito de Feni, en la provincia suroriental de Chittagon, sentenció a 39 personas a la horca y a pagar una multa de 50.000 takas (unos 480 euros) por el asesinato del alcalde de un municipio local, Ekramul Haque, aseguró a Efe el fiscal del caso, Hafiz Ahmed. Haque fue quemado vivo en su coche a plena luz del día en la ciudad de Feni el 20 de mayo de 2014. Ahmed precisó que otras 16 personas fueron absueltas, entre ellas un líder del opositor Partido Nacionalista de Bangladesh (BNP), "porque los cargos contra ellas no pudieron ser probados". De los 56 acusados, 36 fueron detenidos por la Policía, 22 permanecen en paradero desconocido y uno falleció en un tiroteo con las fuerzas de seguridad el año pasado. No es la primera vez que un grupo de personas es condenada a muerte en el país asiático por crímenes como asesinatos, secuestros o violaciones. En enero del año pasado, un tribunal del distrito de Narayanganj, en el centro de Bangladesh, condenó a muerte a 26 acusados, entre ellos tres altos mandos del Batallón de Acción Rápida (RAB), cuerpo de élite de la Policía de Bangladesh, por el asesinato con tintes políticos de siete personas en 2014. El Tribunal Supremo de Bangladesh ratificó en noviembre del año pasado 139 de las 152 condenas a muerte a los acusados de participar en un motín de la guardia especial de fronteras (BDR) en 2009, que se saldó con 74 víctimas mortales.

- **Cárcel a tuberculoso por negarse a tomar medicina.** Las autoridades de California tomaron la inusual medida de encarcelar y levantar cargos contra un paciente con tuberculosis que, aseguran, se niega a tomar medicamentos y evitar así que se contagie su enfermedad. Funcionarios de salud dijeron que Armando Rodríguez, de 34 años y residente en Stockton, tiene tuberculosis pulmonar activa, que puede incluir tos con sangre o esputo y se puede propagar a través del aire. "El hombre no colabora con su tratamiento contra la tuberculosis y debido a esto existe el peligro de que llegue a ser contagiosa y/o desarrollar tuberculosis resistente a medicamentos", dijo Ginger Wick, director de enfermería para el Condado de San Joaquín, en una carta en la que solicita una orden de arresto contra Rodríguez. La tuberculosis es una infección bacteriana que suele atacar los pulmones. Rodríguez fue arrestado el martes y se espera que el jueves sea procesado por dos cargos por negarse a cumplir con una orden por tuberculosis para estar en casa en determinados momentos y programar citas para tomar su medicamento. Probablemente le será asignado un defensor público. El condado ha tenido más de 30 acciones judiciales relacionadas con tuberculosis desde 1984, dijo el fiscal Stephen Taylor. También ha procesado a una mujer acusada de contagiar sífilis a sus parejas sexuales a sabiendas y rechazar el tratamiento. Taylor dijo que el condado de San Joaquín es más agresivo que otras jurisdicciones al momento de perseguir a los pacientes con tuberculosis para hacer que tomen sus medicinas. Cada acusación contra Rodríguez conlleva una pena máxima de un año tras las rejas. En su carta, Wick dijo que necesitaría nueve meses de tratamiento.



**El Condado es más agresivo que otras jurisdicciones al momento de perseguir a los pacientes con tuberculosis para hacer que tomen sus medicinas**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.